



Secretaria

Plaza del Trigo, 1
43800 Valls
T. 977 636 002
F. 977 612 872
secretaria@valls.cat
www.valls.cat

Jerónimo Rivas Gómez, Secretario en funciones del Ayuntamiento de Valls,

CERTIFICO :

Que en la Junta de Gobierno del Ayuntamiento del día 28 de Noviembre de 2025 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Código de Verificación (CSV): **dd3c5a6deeee27b321eae5f1b5e6364ff6a90642**
Nº referencia: **P-2025/0000881**
URL de Verificación: **<http://tramits.valls.cat/impulsa/csvValidation.do>**



Aprobación convocatoria pública 2025 de solicitudes subvención gastos hogar nuevas personas propietarias viviendas Centro Histórico a partir 2024, que tengan entre 18 y 40 años

Asunto: Aprobación de la convocatoria pública 2025 de solicitudes de subvención para gastos del hogar de nuevas personas propietarias de viviendas en el Centro Histórico de Valls a partir del año 2024 y que tenga entre 18 y 40 años.

Hechos

1. La finalidad de la presente subvención es hacer más atractivo el Centro Histórico de la ciudad de Valls como zona de residencia estable, facilitar el acceso a la vivienda y atraer a población joven que busca emanciparse o bien se encuentra en edad de formar una familia. También se quiere dar respuesta al fenómeno de pisos vacíos en esta zona de la ciudad, que conlleva situaciones de abandono y deterioro de los inmuebles.

Fundamentos de Derecho

1. Ley 39/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

3. Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales: Artículo 118, siguientes y concordantes.

4. Bases Generales de Subvenciones del Ayuntamiento de Valls y de sus Organismos autónomos, Aprobadas inicialmente por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valls y publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT), de fecha 12 de julio de 2021 (CVE 2021- 06224) 2021 se publicó anuncio de su aprobación definitiva.

5. Bases Específicas de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para los gastos del hogar de nuevas personas propietarias de viviendas en el centro histórico de Valls a partir del año 2023 y que tengan entre 18 y 40 años (texto consolidado: BOPT 31-01-2024).

6. Competencia. La adopción de este acuerdo es competencia de la Alcaldía, en virtud de lo que dispone el artículo 53 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña. Mediante Decreto de Alcaldía 529/2023, de 19 de junio, esta competencia se encuentra delegada en Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, de conformidad con los hechos y fundamentos de Derecho anteriores, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la «Convocatoria pública 2025 de solicitudes de subvención para gastos del hogar de nuevas personas propietarias de viviendas en el Centro Histórico de Valls a partir del año 2024 y que tenga entre 18 y 40 años», que se anexa.

Segundo. Publicar el edicto con el texto íntegro de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona y en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valls.

ANEXO: CONVOCATORIA PÚBLICA 2025 DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA GASTOS DEL HOGAR DE NUEVAS PERSONAS PROPIETARIAS DE VIVIENDAS EN EL CENTRO HISTÓRICO DE VALLS A PARTIR DEL AÑO 2024 Y QUE TENGA ENTRE 18 y 40

1. BASES ESPECÍFICAS

El texto consolidado de las Bases Específicas, que rigen en el otorgamiento de la presente subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, para los gastos del hogar de nuevas personas propietarias de viviendas en el centro histórico de Valls a partir del año 2023 y que tengan entre 18 y 40 años, fue publicado en el Boletín 2024 (CVE 2024-00627). <https://www.diputaciodelatarragona.cat/ebop/index.php?op=dwn&tipus=i&data=20240131&any=2024&num=00627&1717499549&v=i>

2. OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de esta subvención es hacer más atractivo el Centro Histórico de la ciudad de Valls como zona de residencia estable, facilitar el acceso a la vivienda y atraer a población joven que busca emanciparse o se encuentra en edad de formar una familia.

Además, se quiere dar respuesta al fenómeno de pisos vacíos en esta zona de la ciudad que conlleva situaciones de abandono y deterioro de los inmuebles y, a su vez, favorecer su rehabilitación y puesta a punto para vivir en ellos.

3. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

Pueden ser beneficiarias todas las personas físicas propietarias de una vivienda que cumplan todos los siguientes requisitos:

- a) Que hayan adquirido una vivienda en el centro histórico a partir del año 2024.
- b) Que tengan una edad entre 18 y 40 años, ambas inclusive, a fecha 1 de enero del año en curso de la presente convocatoria.
- c) Que estén empadronadas en el centro histórico de Valls en la vivienda objeto de la solicitud y mantengan este empadronamiento durante todo el año anterior al de la presente convocatoria.
- d) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valls.

A estos efectos, el ámbito del centro histórico está delimitado por el perímetro del vuelco de Murallas (ambos lados): Plaza del Portal Nou, Muralla de San Antonio, Muralla del Castillo, Plaza San Francisco, Muralla San Francisco, Plaza del Carmen y Muralla del Carmen.

No podrán ser beneficiarias de ninguna de las ayudas previstas por esta subvención aquellas personas que :

- a) Sean personas jurídicas, comunidades de bienes, otras entidades sin personalidad jurídica o un ente integrante del sector público, tal y como éstos se definen en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- b) Incurran en un supuesto de prohibición legal de percibir subvenciones de los previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) No respeten los derechos humanos o incurran con su actividad directa o indirectamente en su vulneración.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

De conformidad con la base específica 5ª, son gastos subvencionables en esta convocatoria los que se deriven de la propiedad de la vivienda, tales como el recibo de la comunidad o el impuesto de bienes inmuebles del año anterior al de la pertinente convocatoria.

La cuantía de la ayuda será del 100% de estos gastos con el límite cuantitativo del 1,20% del valor catastral del inmueble objeto de esta subvención.

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia no competitiva. De acuerdo con la base específica 4ª, si el importe de las solicitudes subvencionables supera el crédito disponible en esta convocatoria, se establecerá un prorrateo de las ayudas entre todos los beneficiarios de la subvención, siempre que no se acuerde ampliar el crédito presupuestario con arreglo al punto siguiente.

5. CRÉDITO PRESUPUESTARIO DE LA CONVOCATORIA

Con cargo a la partida presupuestaria **2025-51102-15200-48901** «SUBVENCIONES VIVIENDA CENTRO HISTÓRICO» se consignan **14.500 €** como importe total de la convocatoria-2025.

Sin embargo, con el fin de un mayor número de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito podrá ser ampliado con una cantidad adicional, derivada de la aprobación de una modificación presupuestaria.

6. PLAZO Y FORMALIZACIÓN DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán a través de cualquiera de las vías que establece la base específica 6ª, de acuerdo con el modelo normalizado que el Ayuntamiento de Valls dispondrá en sus dependencias y que también podrá descargarse dentro del trámite concreto de la web de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valls (apartado «catálogo de trámites y servicios»)

El plazo de presentación de éstas será de **3 meses**, a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona. Cualquier solicitud presentada fuera de este período no será admitida a trámite.

Documentación obligatoria

Las personas interesadas deben presentar, junto con la solicitud de subvención y debidamente cumplimentados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI, NIE, pasaporte o documento que legalmente le sustituya de la persona solicitante.
- b) Fotocopia de la escritura de compraventa de la vivienda objeto de la solicitud.
- c) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) Declaración responsable de no tener deuda alguna con el Ayuntamiento de Valls.
- e) Recibos o facturas objeto de subvención y la acreditación de su pago del año anterior al de la convocatoria (de la comunidad, del Impuesto de Bienes Inmuebles...).
- f) Solicitud de transferencia bancaria para el cobro de la subvención debidamente cumplimentada y firmada por la persona interesada o por su persona representante, según modelo establecido a tal efecto.

7. INSTRUCCIÓN Y TRAMITACIÓN

La instrucción corresponde al órgano colegiado de evaluación configurado de conformidad con la base específica 7.1. La actividad instructora comprende las siguientes actividades:

- Petición de aquellos informes que estime necesarios y/o convenientes para la evaluación de las solicitudes que se formulen.
- Verificación previa del cumplimiento de las condiciones impuestas por adquirir la condición de beneficiario de la actuación.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, que se definen en estas bases específicas y en la pertinente convocatoria.

De acuerdo con la base específica 6ª, si la documentación presentada es incompleta u objeto de enmienda, se requerirá a las personas interesadas para que en el plazo de **10 días** den cumplimiento al requerimiento efectuado. Transcurrido este plazo sin dar cumplimiento al requerimiento se considerará desistida la solicitud de subvención, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21, de conformidad con las disposiciones del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El resultado de la evaluación de las solicitudes se concretará en un informe de la Comisión de Concesión, órgano colegiado regulado en la base específica 7.2. A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, la persona instructora emitirá informe/propuesta de resolución, debidamente motivado y elevará el expediente a la Junta de Gobierno Local para su resolución definitiva.

8. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento de las subvenciones presentadas de forma motivada. De acuerdo con la Base específica 7.3, el plazo máximo para dictar resolución de concesión/denegación de las ayudas previstas en esta convocatoria es de **6 meses**, a contar desde el día siguiente de la fecha de presentación de la correspondiente solicitud. Transcurrido este plazo sin haberse producido la notificación, las personas interesadas quedarán legitimadas para entender desestimada la solicitud de su ayuda por silencio administrativo.

Excepcionalmente, la notificación de esta resolución no se hará de forma individualizada, sino a través de su publicación en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valls, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la base general decimocuarta de sedes de subvenciones.

En esta publicación, se hará constar que la resolución agota la vía administrativa y que, contra ésta, de acuerdo con la normativa aplicable, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano competente, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación o, alternativamente, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la publicación.

9. ACEPTACIÓN JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

La subvención se entiende aceptada si la persona beneficiaria no manifiesta expresamente lo contrario en el plazo de **un mes**, a contar desde el día siguiente al de la notificación de su concesión.

El período de justificación de la subvención coincidirá con el de presentación de las solicitudes. Para la justificación, deberá acompañarse a la solicitud los recibos o facturas objeto de la subvención y la acreditación de su pago. Una vez resuelto el otorgamiento el pago se realizará mediante

transferencia, en la cuenta indicada en el modelo de solicitud.

El Ayuntamiento de Valls incluirá la subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones, de la que es titular el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y llevará a cabo las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se aplicará el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo II del Título II del Título II.

10. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

De acuerdo con la Base específica 9ª, las personas beneficiarias de la subvención están obligadas a:

- a) Cumplir con todas las condiciones establecidas en estas bases específicas y en esta convocatoria.
- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la hacienda municipal.
- c) Someterse a las actuaciones de control financiero que, en su caso, realice el Ayuntamiento.

11. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención, ingreso o recurso para el mismo objeto o finalidad. En ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. La persona beneficiaria tendrá la obligación de comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos que financien la misma finalidad.

12. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando se den alteraciones de las condiciones que determinaron la concesión de la misma o, cuando concorra alguna de las causas que se especifica en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Para revocar una ayuda, se tramitará el correspondiente procedimiento siguiendo las disposiciones previstas en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En todo caso, el procedimiento de revocación otorgará audiencia a las personas beneficiarias por un plazo mínimo de **10 días** para que alegue lo que considere oportuno o presente los documentos que estime pertinentes.

13. RÉGIMEN JURÍDICO

La aportación económica prevista por esta convocatoria se rige por las condiciones contenidas en ésta y en las Bases específicas que la regulan, y en lo no previsto, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley y las Bases autónomas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, de fecha 1 de septiembre de 2021 (CVE 2021-07730).

Las subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual, serán libremente revocables y reducibles en los supuestos previstos por la normativa de subvenciones y en esta convocatoria. La gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, transparencia y publicidad.

De acuerdo con lo que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Administración pública debe hacer pública la información relativa al otorgamiento de las subvenciones y ayudas públicas. Sin embargo, de acuerdo con el artículo 15 de esta misma norma, la información debe indicar el importe otorgado, el objeto y los beneficiarios.

Y, a fin de que conste ya los efectos oportunos, entrego la presente certificación del borrador del acta redactada, ya reserva de su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden de D^a. Alcaldesa y con su visto bueno.